

CONTRATO N° SF-DJ-484/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. RAYMUNDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que requiere contar con los servicios de un profesionista cuya actividad principal la desarrolle como Asesor de Servicios Periciales en materia de Administración y Finanzas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PROFESIONISTA".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que tiene la infraestructura y personal profesional legalmente autorizado y capacitado para ejercer la técnica en diversas materias.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

CONTRATO N° SF-DJ-484/18

II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201503092098612.

II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROFESIONISTA” Se obliga a designar personal a su cargo con experiencia y capacidad profesional en materia de Administración de Empresas, Finanzas y Recursos Humanos para que emitan el dictamen requerido por “EL PRD”

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/00 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$116,00.00 (CIENTO DIESICÉIS MIL PESOS 01/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones correspondientes al 50% cada uno de ellos, el primer pago por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el día 25 de octubre de 2018 y el segundo pago por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará en las oficinas de “EL PRD” o mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del diez de octubre al treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROFESIONISTA”. “EL PROFESIONISTA” Reconoce que él y el personal bajo su responsabilidad se obliga a aceptar y protestar el cargo como Perito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y rendir en tiempo y forma los dictámenes ofrecidos como prueba por “EL PRD” en el Juicio Laboral de referencia, así como acudir ante dicha instancia las veces que la autoridad lo solicite. Así como para el caso de ser requeridos por instancia en el Juicio de Amparo.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PROFESIONISTA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

CONTRATO N° SF-DJ-484/18

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

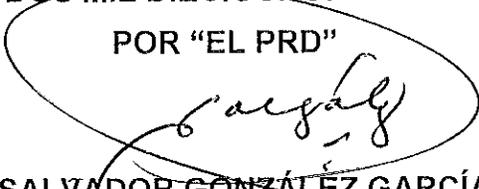
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROFESIONISTA"

C. RAYMUNDO
